

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1940 por la que se convocan oposiciones para constituir un escalafón de 30 aspirantes a la última categoría del Cuerpo de Ayudantes administrativos de Estadística.

Hmo. Sr.: Teniendo en cuenta las vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes administrativos de Estadística, y la conveniencia de que los servicios estén dotados del personal necesario para su normal desenvolvimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar oposiciones para constituir un escalafón de 30 aspirantes a la última categoría del Cuerpo de Ayudantes administrativos de Estadística, actualmente con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de los cuales, quince, por lo menos, cubrirán plaza al término de las oposiciones, pudiendo los restantes opositores aprobados que excedan de ese número ser también inmediatamente colocados o quedar en expectativa de ingreso, según el número de vacantes que en definitiva existan en las plantillas del Cuerpo para el año 1941. De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas a proveer y cubrir se distribuirán en la siguiente proporción:

El 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria. El 20 por 100, para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. Otro 20 por 100, para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores. El 10 por 100, para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. El 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. El 20 por 100 res-

tante, para la oposición no restringida.

2.º Decidir que el Tribunal calificador se habrá de constituir por personal del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística y del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística, entre los que prestan servicio en Madrid y que oportunamente designará este Ministerio.

3.º Aprobar el programa adjunto y las siguientes

#### Instrucciones

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y seis el 15 de octubre del corriente año.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos.

c) Ser afecto al Régimen.

d) Poseer el título de Bachiller, Maestro de Primera enseñanza, Perito mercantil, Auxiliar industrial u otro similar, o haber alcanzado el grado de Oficial Provisional o de Complemento.

2.ª A la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Estadística, acompañarán los aspirantes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, acompañado de dos fotografías.

b) Certificación negativa de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado por virtud de la ley de Depuración de 10 de febrero de 1939, y certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) El título que posean conforme a la primera de estas Instrucciones; testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de presentar el título o el testimonio antes de tomar posesión del cargo,

o el documento que acredite de igual modo la condición de Oficial Provisional o de Complemento.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

f) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

g) Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

h) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo 3.º de la precitada Ley.

i) Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento, que fueron víctimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

3.ª Las solicitudes, documentadas, se presentarán en el Registro general del Ministerio todos los días laborables, hasta el 15 de octubre próximo, inclusive, previa entrega en la Habilitación del Ministerio de la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando, en todo caso, los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

5.ª El día 15 de noviembre se verificará públicamente ante el Tribunal, en los locales de la Dirección general de Estadística o donde ésta disponga, un sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que ha-

brán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios serán públicos, y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

7.ª Los opositores habrán de practicar los ejercicios siguientes:

- 1.º Mecanografía.
- 2.º Análisis gramatical.
- 3.º Cálculos elementales.
- 4.º Nociones de Estadística y Derecho.

Y como ampliación del primer ejercicio podrán los opositores que lo deseen realizar una prueba de Taquigrafía.

Los mencionados ejercicios consistirán:

El primero, en copiar a máquina, como prueba de velocidad, durante quince minutos, el texto que se le facilite, y la ampliación de este ejercicio, en escribir taquigráficamente durante cinco minutos y traducir a máquina lo escrito, en una hora como máximo.

El segundo, en escribir al dictado durante quince minutos, a mano y con velocidad corriente, el párrafo que el Tribunal indique, y en efectuar a continuación, durante una hora como máximo, el análisis gramatical del párrafo copiado o de una parte de él, según el Tribunal disponga.

El tercero, en resolver por escrito, durante dos horas como máximo, los ejercicios o problemas de aritmética y logaritmos que el Tribunal indique.

El cuarto, en contestar verbalmente, durante media hora como máximo, un tema de Estadística y otro de Derecho, sacados a la suerte entre los que comprenden el programa.

Los tres primeros ejercicios se efectuarán por grupos más o menos numerosos, según el Tribunal acuerde, pudiendo los opositores que lo deseen llevar máquinas de escribir para el primer ejercicio.

8.ª La calificación de cada ejercicio se hará por puntos hasta un máximo de diez. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio no será aprobado, y no podrá realizar los siguientes. Los que realicen la prueba de Taquigrafía serán cali-

ficados también con puntos de cero a cinco, que servirán, en caso positivo, para mejorar la puntuación del primer ejercicio, no para completar la mínima de cinco requerida en Mecanografía.

9.º El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído las bolas del ejercicio oral (cuarto), perderá todo derecho en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

10. El Tribunal expondrá al público, cada día, en el ejercicio oral y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados figuren por el orden de puntuación total obtenida. Los que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden, pasen a cubrir vacantes, recibirán el nombramiento correspondiente, entrando, desde el día en que tomen posesión, a gozar de los derechos que concede el Reglamento orgánico del Servicio de Estadística, y quedando, asimismo, sujetos a los deberes que el mismo establece. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes, que irán cubriendo las plazas que se produzcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Programa de nociones de Estadística y Derecho para las oposiciones del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística

Tema 1.º Definición de la Estadística.—Principales caracteres del método estadístico.—Importancia científica y político-social de la Estadística.—Desarrollo histórico de la Estadística.

Tema 2.º Sucesivas etapas del proceso estadístico.—Proyección, recolección e investigación estadística: concepto, clases y medios.—El dato estadístico y sus cualidades.—Estadística conjetural.—Monografías.

Tema 3.º Elaboración.—Clasificación y recuento de los datos.—Nomenclaturas.—Tablas de simple y de doble entrada.—Idea de la clasificación mecánica.

Tema 4.º Promedios: generalidades.—Media aritmética y media geométrica.—Promedio típico.—Mediana y cuartillas.—Coeficientes.—Números índices.

Tema 5.º Medidas de dispersión: generalidades.—Desviación media.—Desviación típica.—Coeficiente de

variación.—Concepto de la correlación.

Tema 6.º Publicación de estadísticas.—Anuario.—Representaciones gráficas: sus caracteres generales.—Diversas clases de diagramas y cartogramas.

Tema 7.º Demografía: definición y división.—El censo de la población de España; entidades de población y sus edificaciones; el procedimiento censal en sus diferentes fases: el nomenclátor.

Tema 8.º El padrón de habitantes.—Concepto de residente, transeúntes, vecino y domiciliado.—Población de hecho y de derecho.—Adquisición y pérdida de la vecindad.

Tema 9.º Movimiento de la población.—Registro Civil.—Boletines de nacimiento, matrimonio, defunción y aborto: principales datos.—Resumen mensual y resúmenes anuales: su contenido.

Tema 10. Causas de muerte.—Nomenclaturas nosológicas: grupos de la nomenclatura internacional.—Enfermedades infecto-contagiosas.—La estadística de suicidios: su formación y contenido.

Tema 11. Rectificaciones anuales del padrón de habitantes: su contenido, trámites, reclamaciones y recursos.—La estadística de pasajeros por mar; fuentes de información, datos principales y resúmenes.

Tema 12. El Estado Español.—El Caudillo.—Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 13.—Los funcionarios públicos.—Deberes y derechos.—La ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento.—Derechos pasivos.

Tema 14.—Organización de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios, especialmente el de Trabajo.

Tema 15. La Dirección general de Estadística: sus precedentes y organización actual; secciones y servicios.

Tema 16. Administración Local. La provincia: Diputaciones provinciales.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles.

Tema 17.—Administración Local. El Municipio: Ayuntamientos y Alcaldes.

Tema 18. El procedimiento administrativo.—La vía gubernativa y la contencioso-administrativa: ideas sustanciales.

Tema 19. El contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo.—Accidentes de trabajo.

Tema 20. El subsidio de la vejez y los subsidios familiares: disposiciones fundamentales.

Tema 21. La protección de la vivienda.—El servicio de Colocación obrera.

Tema 22. El Fuero del Trabajo: su orientación y puntos principales.

(G. C.—2.279)

ORDEN de 5 de julio de 1940 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 47 plazas de Inspectores provinciales de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones de la Ley de 15 de diciembre de 1939,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca un concurso-oposición para cubrir 47 plazas de Inspectores provinciales de tercera en el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo. Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan hasta el momento de la

calificación definitiva de los opositores.

Art. 2.º Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles mayores de edad que posean el título de Ingeniero, el de Abogado u otro universitario, conforme dispone el artículo sexto de la Ley de 15 de diciembre de 1939, si bien teniendo en cuenta que tendrán preferencia para ocupar la mitad de las vacantes anunciadas los opositores con título de Ingeniero, y que sólo, en el caso de que el número de éstos aprobados fuese menor de dicha mitad, se podrán cubrir las que sobren con opositores de otros títulos.

Art. 3.º La clasificación definitiva de los aprobados se hará independientemente de su título, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y los méritos que los opositores aleguen, y que, a juicio del Tribunal, demuestren una superior capacidad en orden a las funciones y servicios de la Inspección, o una especial competencia en materias con ella relacionadas.

El número de opositores admitidos no podrá ser en caso alguno superior al de vacantes. La aprobación sin plaza no concede ningún derecho.

Art. 4.º El concurso-oposición dará comienzo en Madrid el día 15 de octubre próximo, y constará de los siguientes ejercicios:

a) Exposición escrita, en tres horas como máximo, de las infracciones legales y reglamentarias que el opositor descubra en los datos que sobre una supuesta visita a un centro de trabajo, proporcione el Tribunal, así como de las providencias que en relación con tales infracciones debiera, en su caso, adoptar el Inspector, y de las sanciones procedentes.

b) Descripción de una industria y estudio técnico y legal de las medidas que en ella deben adoptarse para la seguridad e higiene del trabajador. Este ejercicio se desarrollará por escrito en el plazo de tres horas.

c) Desarrollo oral, en el término de una hora, de cuatro temas que al azar correspondan al opositor sobre legislación española de trabajo, previsión y emigración, nociones fundamentales de legislación extranjera, economía, nociones de historia de las doctrinas económicas y sociales, sistemas económico-sociales contemporáneos, organización sindical y elementos de derecho administrativo, con arreglo a programa que el Tribunal de este concurso-oposición dará a conocer un mes antes del comienzo de los ejercicios.

Art. 5.º Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio y se calificará de cero a quince puntos. Los méritos de que habla el artículo tercero, de cero a quince también.

Art. 6.º Se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y disposiciones complementarias, así como las que se fijan a favor de ex Combatientes, ex Cautivos y familiares de muertos en campaña o asesinados, por la Ley de 25 de agosto de 1939. Solamente en el caso previsto en el artículo cuarto de esta Ley, de que no se presentase número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas o no se cubriesen los cupos asignados, se pasarán las vacantes de unos a otros.

Art. 7.º El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición lo formarán, bajo la presidencia del señor Subsecretario de Trabajo, el Director general de Trabajo, el Director general de Previsión, el Jefe del Ser-

vicio Central de la Inspección, un Catedrático de la Facultad de Derecho, el Asesor Jurídico del Ministerio, el Jefe del Servicio de Cooperación, un Jefe Superior de Administración y un Jefe de Administración, que hará de Secretario. Estos dos últimos serán designados oportunamente por disposición ministerial.

Art. 8.º Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. señor Ministro de Trabajo, se presentarán en el Registro de este Departamento hasta el 10 de septiembre, inclusive, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil y debidamente legalizada.

b) Certificación de antecedentes penales expedida por la Dirección general de Prisiones.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local de la población en que resida el interesado o por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado médico de que el opositor no padece enfermedad o lesión que le impida el desempeño del cargo.

e) Declaración jurada del opositor acreditativa de que no se halla sometido a expediente de depuración o proceso, y de que no ha sido expulsado o sancionado por ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Título académico correspondiente, testimonio fehaciente del mismo, o en su defecto, certificado acreditativo de haber hecho el depósito para su expedición.

g) Justificantes de la categoría de Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, etc., que, en su caso, ostente el opositor.

h) Cuantos documentos justificativos de los méritos del opositor crea éste oportuno alegar a los efectos del artículo tercero.

Art. 9.º El Tribunal, con ocho días de antelación al comienzo de los ejercicios, hará públicos los nombres de los solicitantes admitidos al concurso-oposición. Los excluidos podrán reclamar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. La resolución de aquél será inapelable.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(G. C.—2.298)

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de julio de 1940 por la que se dispone se convoque concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria en esa Dirección general, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general, y de conformidad con lo que previene la Ley de 25 de agosto de 1939, se convoque a concurso de méritos entre Ingenieros españoles para la provisión de dicha plaza, y con arreglo a las normas que por la misma se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1940.—Por delegación, José Lorente. Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(G. C.—2.297)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Dirección general de Sanidad

Convocando oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 25 de noviembre de 1939, por esta Dirección general se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Farmacia, afectos al Régimen y carecerán de antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de la Dirección general de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Reclusos.

d) Certificado de buena conducta.

e) Documentos acreditativos de la adhesión al Régimen del solicitante.

f) Declaración jurada en que se haga constar que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo o político-social ni estar sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la presentación de la instancia 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de oposición. El número del recibo del pago de estos derechos será el que corresponda al opositor para la práctica de los ejercicios.

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico escrito y otro práctico.

El ejercicio teórico consistirá en desarrollar durante el tiempo que señale el Tribunal un tema sacado a la suerte de entre los 21 primeros temas del programa aprobado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1935.

El ejercicio práctico tendrá por objeto el resolver un problema sacado a la suerte, redactando sobre él una Memoria explicativa de los procedimientos seguidos y deducciones sobre el análisis practicado, la cual será entregada bajo sobre cerrado al Tribunal.

Ambos ejercicios serán leídos en público por los opositores y se calificarán por puntuación que determinará el Tribunal, señalando un mínimo para ingreso, y sin limitación de plazas.

5.ª El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones y fecha en que

han de dar comienzo las mismas, se fijarán en momento oportuno, haciéndose públicos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

(G. C.—2.299)

## Ministerio de Industria y Comercio

### Comisión provincial del Curtido

#### NOTA

Se recuerda a todos los comerciantes de calzado al detall, que no deben en ningún caso aceptar partidas de calzado, cualesquiera que sea su procedencia, en las que no vaya señalado con caracteres indelebles o etiqueta fijada al mismo, con marchamo, el precio de venta al público.

Los comerciantes que aceptasen una partida en estas condiciones, serán sancionados, como coautores, con el fabricante productor del calzado, de un quebrantamiento en la disposición de 9 de abril de 1940, publicada en el «B. O. del Estado» correspondiente al siguiente día 28.

Cuando un comerciante de calzado recibiese una partida que no vaya señalado el precio de venta, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial del Curtido, a fin de que por la misma se proceda a comunicarlo a la Rama de la Suela y de la Vaqueta, para que ésta tome las medidas a que haya lugar e inicie la incoación del expediente oportuno.

Madrid, 20 de julio de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.435)

## Instituto Nacional de Previsión

### Anuncio de concurso

Vacante el cargo de Jefe de la Obra Maternal e Infantil y de los Servicios Sanitarios del Seguro de Maternidad, se anuncia su provisión por concurso entre médicos especializados.

Los aspirantes dirigirán su solicitud al señor Director del Instituto Nacional de Previsión, acompañada de los documentos acreditativos de méritos científicos y servicios de la especialidad, de condiciones generales para ocupar cargos públicos y las que se refieren al Decreto de 25 de agosto de 1939, entregándolo todo en las Oficinas de Secretaría del Instituto, Sagasta, 6, Madrid, antes de las dieciocho horas del día 9 de agosto próximo; pasada cuya fecha un Tribunal, designado a tenor del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de noviembre último, hará la oportuna propuesta.

En la Secretaría del Instituto estarán expuestas las condiciones del cargo en cuanto a derechos y obligaciones que lleva anejas, donde podrán ser examinadas por aquellos a quienes interese.

Madrid, 23 de julio de 1940.

(O.—1.119)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don Mariano Montes y Montes en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de mantequilla de cacahuet.

Resultando que en su tramitación

se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarlas al solicitante dada la escasez que de las mismas existe y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Mariano Montes y Montes para instalar una industria de fabricación de mantequilla de cacahuet.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G.—2.385)

—o—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos de Salamanca Hurtado de Zaldívar y don Emilio Casal, en solicitud de autorización para instalar una industria de producción de motocicletas y elementos de repuesto de vehículos a motor, comprendida en el grupo segundo, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos de Salamanca Hurtado de Zaldívar y don Emilio Casal para instalar una industria de producción de motocicletas y elementos de repuesto de vehículos a motor, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Esta autorización no supone la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se publica la resolución favorable o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.—2.398)

—o—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ruenes Villa en solicitud de autorización para instalar una fábrica de bujías para motores de explosión, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Ruenes Villa

para instalar una fábrica de bujías para motores de explosión en Chamartín de la Rosa (barrio de Cuarenta Fanegas), siempre que utilice materiales que siendo nacionales puedan resolver el problema, y con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.—2.399)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia número siete de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue incidente sobre demanda denuncia de extravío de valores, con sujeción al Código de Comercio, a instancia del Procurador señor López Mesas, que representa a don José Hernández y Gutiérrez, en el que es parte el señor Abogado del Estado, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, hacer saber que dicha denuncia ha sido admitida, mandando se haga pública la misma por medio de edictos, para que, dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado el actual tenedor o tenedores de los títulos objeto de la demanda, que son: dos títulos de la Deuda Pública del Estado al cinco por ciento, sin impuesto, emisión de primero de enero de mil novecientos veintisiete, de la serie C, de cinco mil pesetas nominales cada uno, señalados con los números 185.760 y 223.872, y un título de la serie D de la misma Deuda, y emisión, de doce mil quinientas pesetas nominales, número 13.678; todos ellos con cupón de primero de octubre de mil novecientos treinta y seis; para que haga uso de su derecho si hubiere de convenirle, apercibido o apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,  
Joaquín Argote

Luis Vacas

(A.—1-583)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia de doña Apolonia Puertas Andrés, sobre declaración de herederos abintestato de doña Baltasara y doña Matilde Peláez Puertas, de cuarenta y tres y cuarenta y cinco años de edad, respectivamente, naturales de Madrid, hijas de don Ildefonso y doña María, y de estado solteras, que fallecieron en doce de julio de mil novecientos treinta y nueve y cuatro de mayo de mil novecientos

treinta y cuatro, en sus respectivos domicilios de esta capital, Castelló, cincuenta, y Santa Isabel, diecisiete; se anuncia la muerte sin testar de las expresadas señoras, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia de indicadas señoras, a la que lo ha verificado, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. D.,  
Carlos Isac  
Agustín Cabeza de Vaca  
(A.—1-584)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos de juicio de desahucio por falta de pago, promovidos por doña Nieves Navarro Colunga, contra don Arturo Campal Arias, referente a la tienda dedicada a la venta de leche de la casa número tres de la calle de Humilladero, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de los siguientes bienes:

Un recipiente grande de latón. Una medida de litro. Otra de doble litro. Otra de medio litro. Otra de doble decalitro. Cinco botes para leche de varias medidas. Cuatro embudos. Una jarra. Tres depósitos de cinc. Cinco cántaros. Cinco globos para luz. Un reloj de pared. Dos maceteros. Dos veladores. Cuatro sillas. Un mostrador, y una nevera grande forrada de cinc.

Tasados todos ellos en la cantidad de mil novecientas cincuenta y dos pesetas, y depositados en la persona de doña María Luisa Arias Navarro, con domicilio en dicha casa.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once y media horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. H.,  
(Firmado.)

El Juez de primera instancia,  
A. Martínez García

(A.—1-580)

**REQUISITORIAS**

**CHINCHON**

Félix Bonilla Agulló, de veintiocho años de edad, soltero, chofer, natural de Valencia, que prestó sus servicios en el ejército rojo, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá en el término de

diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por haberse acordado así en el sumario número 22 de 1938, por imprudencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Chinchón, 10 de julio de 1940.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción interino (firmado).

(Núm. 2.325) (B.—2.128)

**CHINCHON**

Higinio Fernández García, de treinta y ocho años, hijo de Nemesio y Tomasa, soltero, jornalero, natural de La Mezquita (Orense), que dijo residir en Madrid, calle de Rebeque, número 2, piso tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, al objeto de ser reducido a prisión en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 45 de 1940, por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Chinchón, 12 de julio de 1940.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel. El Juez de instrucción interino (firmado).

(Núm. 2.324) (B.—2.127)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital,

Por virtud del presente se cita a don Manuel Maza Gómez, que tuvo su último domicilio en esta capital, carretera de Chamartín, treinta y dos, para que el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca por sí o por medio de persona legítimamente apoderada, y acompañada de un hombre bueno, a la celebración del acto de conciliación en su contra promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas diez mil seiscientos setenta y cinco, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, con todas sus características, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá el acto por intentado sin efecto, con imposición de costas.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,  
El Secretario  
(Firmado.)

Angel Antonio Tabernilla  
(A.—1-576)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Que en este Juzgado, por reparto, ha correspondido un escrito suscrito por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, solicitando celebrar acto de conciliación con don Manuel Hiestra Martínez, cuyo domicilio fué en Murcia, finca hipotecada de la plaza del Pintor Villañes, hoy contra sus ignora-

dos herederos, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas treinta y tres mil trescientas setenta y nueve con dos céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominación marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con todas sus características, costas y gastos.

Que por virtud de providencia recaída en dicha demanda, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto de conciliación el día treinta y uno de julio actual, y hora de las once de su mañana; el que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso segundo, a cuyo efecto cítese por medio del presente a los ignorados herederos de don Manuel Hiestra Martínez, para que comparezcan, bien por sí o por medio de persona especialmente apoderada, acompañado de su hombre bueno, para que expongan al Juzgado lo que mejor convenga al objeto del acto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma legal a los ignorados herederos de don Manuel Hiestra Martínez, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

V.ª B.ª

El Juez municipal  
(Firmado.)

(A.—1-577)

**COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA**

Solicitada por don Cándido López Guzmán, contratista que fué de las obras de ampliación de la estación de Madrid-Delicias, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todos los que tengan crédito contra el contratista, justifiquen ante el Ayuntamiento de Madrid haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deuda de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo, haberlo hecho en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta.

Ferrocarriles Andaluces-Oeste.  
El Director,  
C. Botín

(A.—1-582)

**COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA**

Solicitada por don Eugenio Grasset, contratista que fué de las obras de sustitución de los puentes metálicos sobre los ríos San Cristóbal, Canal del Esla, Duerna y desviación del Duerna, de la línea de Plasencia a Astorga, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron ter-

minadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el contratista, justifique ante el Ayuntamiento de Madrid haber presentado sus reclamaciones ante los Juzgados municipales o de primera instancia o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deuda de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta.

Ferrocarriles Andaluces-Oeste.  
El Director,  
C. Botín  
(A.—1-581)

**L'UNION**

Habiéndose extraviado la póliza de Vida número 211.957, que la Compañía L'UNION expidió a don Conrado Roch Romero, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de esta inserción, no se presenta reclamación en el domicilio de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—1-579)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado dos resguardos, expedidos por esta Caja General en 14 de julio de 1936, con los números 326.817 y 579.609 de entrada, y 145.231 y 66.406 de registro, correspondientes a dos resguardos de pesetas 20.000 y 175, en Amortizable 3 por 100 y metálico, respectivamente, constituidos por don Francisco Camps Serrano, de su propiedad, para garantía de las obras de pavimentación de carreteras y depósitos del muelle de Poniente, y obras accesorias en el puerto de Valencia, a disposición del Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-575)

**Agencia de Negocios "Marbel"**

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202